 Universidad Zaragoza 1542	RÉGIMEN JURÍDICO PAS INVESTIGACIÓN
	RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

Desde septiembre de 2013, por resolución de Gerencia de 23 de julio de 2013, se estableció la obligatoriedad de proceder a efectuar la correspondiente convocatoria pública que garantizara la participación concurrente como sistema de provisión de todos los puestos de trabajo vinculados a proyectos, contratos o ayudas de investigación que fuera preciso cubrir.

En aquella Resolución se indicaba que, conforme a la correspondiente convocatoria, si no existía obligatoriedad de proceder a la formalización de un contrato de obra o servicio (en régimen laboral) y siempre que fuera posible, debería realizarse un nombramiento de funcionario interino.

Tras esta Resolución ha habido modificaciones normativas que llevan a tomar una decisión en sentido distinto. En concreto, la modificación del Estatuto Básico del Empleado Público introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que estableció una duración máxima de tres años para los nombramientos interinos por ejecución de programas de carácter temporal.

Así las cosas, se ha considerado, con objeto de no perjudicar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos de los proyectos, contratos y ayudas de investigación, que el régimen jurídico laboral es el adecuado para regular estas figuras contractuales. Por tanto, siempre que se disponga de financiación y sea solicitado por el Investigador Responsable, se resuelve lo siguiente:

RÉGIMEN JURÍDICO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

El régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios de Apoyo a la Investigación será, con carácter general, el laboral mediante la contratación por obra o servicio.

Con el objeto de no perjudicar el adecuado desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, programas o ayudas de investigación, y siempre que el PAS interino adscrito a los mismos, y nombrado por ejecución de programas de carácter temporal, haya sido seleccionado tras la correspondiente convocatoria pública, se procederá a modificar el régimen jurídico de funcionario a laboral cuando, de mantenerse la necesidad de la prestación de servicios para la continuidad de la investigación en el proyecto, programa o ayuda, y siempre que se disponga de fondos, así se solicite por el IP, mediante formalización de petición donde figure:

- fecha de inicio y fin del contrato laboral
- tareas concretas a realizar, conforme a lo especificado en la Resolución de Gerencia de 11 de enero de 2017 (eFirmada el 12/01/2017)
- confirmación de la retención del coste laboral

Queda sin efectos la previsión complementaria primera de la Resolución de la Gerencia de 23 de julio de 2013, por la que se aprueba el Procedimiento abreviado para convocatoria y contratación o nombramiento de personal técnico de apoyo financiado con cargo a proyectos, contratos o ayudas de investigación


En Zaragoza a la fecha de la firma.

EL RECTOR, P.D. Resol. 19-04-2016, (BOA núm. 75, de 20 de abril),

EL GERENTE: Alberto Gil Costa

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ce01341e6789426bdddc95b2c8d2d7c3>

CSV: ce01341e6789426bdddc95b2c8d2d7c3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
Alberto Gil Costa	Gerente	18-09-2017 09:35:22	